

ALIANZA INSTITUCIONAL

ENTRE CLASE FIT Y COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DE LAMBAYEQUE

 Clase Fit, le extiende sus más cordiales saludos, y a la vez hace de su conocimiento nuestra innovadora propuesta para el cuidado de la salud y bienestar tanto físico como emocional, todo ello gracias a nuestro salón de baile adaptados a las últimas tendencias de entrenamiento especializado.

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN CORPORATIVA** (en adelante "**EL CONVENIO**"), que celebran:

- De una parte, el señor EDUARDO EMIR PISCO RODRIGUEZ, con DNI N° 48329643 quien declara ser representante de la empresa "CLASE FIT" con R.U.C N° 10483330729 (en adelante "**EL GIMNASIO**"), con domicilio en AV. MARIA IZAGA 716 distrito CHICLAYO provincia y departamento de LAMBAYEQUE; y,
- De la otra parte DR. MIRKO MERINO NUÑEZ quien declara ser representante del "COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DE LAMBAYEQUE" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL GIMNASIO**, brinda un servicio de salud y deporte en las personas con diversas disciplinas, instructores. Contando con 7 horas de clase al día:
 - ✓ TURNO MAÑANA:
7:20 am, 8:20 am y 9:20 am
 - ✓ TURNO TARDE:
5:20 am y 6:20 pm
 - ✓ TURNO NOCHE:
7:20 pm y 8:20 pm
1. Por su parte, "**LA ENTIDAD**" representar a los profesionales en administración en la región, promoviendo el desarrollo, la ética y la excelencia en el ejercicio de la profesión

EL GIMNASIO como también **LA ENTIDAD** están de acuerdo en hacer este convenio (vía cooperación), todo ello enmarcado en el principio de buena fe y desarrollo del emprendimiento empresarial.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1. El presente **CONVENIO**, tiene por objeto determinar las obligaciones y lineamientos generales de cooperación mutua entre las partes para fomentar la satisfacción de sus necesidades y objetivos institucionales.
- 2.2. En ese sentido las partes desean establecer formalmente acuerdos de cooperación mutua para desarrollar una serie de actividades en beneficio de sus intereses, conforme al principio de buena fe y desarrollo profesional.

CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONVENIO

El presente convenio se rige por los siguientes términos y condiciones:

EL GIMNASIO brindará las siguientes facilidades:

- 3.1.1. Dos (02) días de entrenamiento gratuito a miembros del **LA ENTIDAD** en cualquiera de nuestros horarios establecidos.
- 3.1.2. Beneficio de entregar un (01) día de entrenamiento gratuito a amigos y/o familiares. (único uso en un solo horario, portando DNI físico).
- 3.1.3. El beneficio de este convenio otorga el acceso al área baile.
- 3.1.4. Activaciones o presencia de marca en eventos o fechas especiales previa coordinación.
- 3.1.5. 25% de descuento en planes mensuales a base de precio regular para su familiar de primera línea, que este sería de s/90 (noventa nuevos soles) y para los miembros como precio UNICO de s/60 (sesenta nuevos soles).
- 3.1.6. Para acceder al descuento, el familiar de primera línea deberá presentar DNI físico y el miembro (colaborador o alumno) documentación de aval de ello - CARNET DE COLEGIATURA U CONSTANCIA DE HABILIDAD.

A cambio, **EL GIMNASIO** solicita a **LA ENTIDAD** las siguientes facilidades:

- 3.2.1. Comunicar a sus colaboradores sobre los beneficios y/o promociones Clase Fit.
- 3.2.2. *Mención en redes sociales:* Instagram, Facebook y/o WhatsApp por parte los miembros que accedan a este beneficio cuando visiten nuestras instalaciones.
- 3.2.3. Dejar cuponera de *free pass* en eventos o fechas especiales de **LA ENTIDAD**.
- 3.2.4. Invitar a Clase Fit a sus eventos y/o activaciones como pausa activa entre otra previa coordinación.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente **CONVENIO** tiene una duración de seis (06) meses, contado a partir del día de su suscripción, pudiendo renovarse y/o ampliarse de acuerdo a los objetivos previstos.

CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 5.1. Las partes convienen expresamente, que el presente convenio quede resuelto de pleno derecho, si ocurre el incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas por las partes.
- 5.2. El presente **CONVENIO** podrá ser disuelto por cualquiera de las partes comunicando esta decisión a la otra, con una anticipación no menor de dos (02) meses a que el convenio sea resuelto; lo cual podrá ocurrir ante cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, durante la ejecución del presente **CONVENIO**. Dichas discrepancias podrán ser solucionadas en la medida de lo posible, a través del mecanismo de conciliación a elección de la parte interesada, de acuerdo a los principios de la buena fe, que inspiran a las partes en su suscripción y al trato directo.
- 5.3. Por acuerdo entre las partes.
- 5.4. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, bastando para ello una comunicación escrita a su contraparte con quince (15) días calendarios posteriores al hecho.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTE PARA LAS COORDINACIONES

Para la supervisión y ejecución del presente convenio, las partes designan a un coordinador por cada una de ellas. Los coordinadores serán los interlocutores responsables del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente convenio. Asimismo, asumirán la responsabilidad de resolver eventualidades que puedan obstruir el normal desarrollo del presente convenio y/o de cualquier convenio y/o acuerdo específico.

Los coordinadores son los siguientes:

- 6.1. Por **EL GIMNASIO** se designa a Blandy Nolita Miranda Vega, Administradora Celular 934323568 DNI: 76474313

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la ejecución del presente convenio. Este compromiso será perpetuo y no tendrá lugar cuando alguna autoridad administrativa o judicial competente y mediante resolución solicite información de la otra parte.

- 7.1. En ese sentido, en virtud del presente documento, las partes se obligan a lo siguiente: Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente documento.
- 7.2. No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del presente convenio. Cada parte se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento respecto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso de que sus empleados o contratados

incumplan con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo, pero no limitándose a la divulgación, mal uso y/o disposición de la información confidencial.

7.3. No utilizar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto del cual es materia el presente convenio, sin contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO

Se ratifica el domicilio de las partes señalado en la introducción del presente convenio, cualquier cambio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación de cinco (05) días hábiles, requisito sin el cual las comunicaciones enviadas al domicilio anterior serán consideradas como inválidas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE

9.1. Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, la duda, diferencia y los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes. Sin embargo, y en el caso de que ello no resultase posible, la duda, diferencia o conflicto no puede resolverse, entonces dicha duda, diferencia o conflicto será resuelto mediante la vía conciliatoria y en su defecto, por los Tribunales y Jueces de la Jurisdicción de Lambayeque.

9.2. Los aspectos no considerados en el presente convenio, serán acordados consensualmente por las partes. El presente convenio se regirá por las leyes de la República del Perú.

Las Partes estando de acuerdo con el contenido del presente convenio y en señal de manifestación de voluntad de su cumplimiento, suscriben este documento en Chiclayo, el día 24 del mes de Abril de 2025.



CLASE FIT
EDUARDO EMIR PISCO
RODRIGUEZ
DNI N°48329643



CORLAD
DR. MIRKO MERINO NUÑEZ